

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las Bases Generales de Selección del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 15 de junio de 2018), así como en la Base 5.1.^a de las Específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace pública, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de personas aspirantes excluidas y designación del Tribunal Calificador, junto con las causas que han motivado la exclusión, que se incluye como Anexo I al presente anuncio, así como indicación del lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello en virtud de Decreto del Segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras número 2279/2020, de 29 de mayo, del siguiente tenor:

“1.º Aprobar la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para proveer, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación exclusivamente de las personas aspirantes excluidas así como las causas que motivaron su exclusión, estableciendo el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones provisionales certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica 5.1.^a

3.º Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán igualmente manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

4.º Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas a las personas que a continuación se indican:

- Presidente: titular, don Carlos Comas Lumbreras, Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente, doña María Teresa Vega García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Secretario: titular, don José Luis Pérez López, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente, funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Titular, don Juan Andrés Gil Martín, Viceinterventor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente, doña Marta Sánchez-Tembleque Cameselle, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - Titular, doña María José Espino Cercas, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente, don Pablo Alonso Hernández, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

- Titular, doña María Ascensión García Blázquez, Administrativo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Suplente, doña Trinidad Muñoz García, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

5.º Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha Resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
- Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que con venga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP)”.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

| NÚM. | NOMBRE | D.N.I. | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|------|--------------------------------|-----------|------------------|
| 1 | ALCOCER SALAZAR, MARÍA DEL MAR | ***2220** | B |
| 2 | CARABIAS DE SANTOS, SANTIAGO | ***6820** | B |
| 3 | DÍAZ CASADO, PATRICIA | ***9662** | B |
| 4 | MARTÍNEZ ALGARRA, JESÚS | ***0724** | A |
| 5 | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL | ***3944* | B |
| 6 | SIERRA MERINO, JOSÉ IGNACIO | ***1656** | C |

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A) No aporta DNI (Base 4.4.a)
 B) No aporta justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen (Base 4.4.b)
 C) No acredita justificación del abono del 50% de las tasas por derechos de examen (Base 4.4.b)

En Boadilla del Monte, a 3 de junio de 2020.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(02/11.999/20)

